

MXS-054-TM-R28/2024
SUPERVISION Y REVISION AL CONTROL DEL GASTO DEL RAMO 28,
EN APOYO A LA CONTRALORIA INTERNA

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **ING OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA** Y EL **LIC. FERNANDO VILLEDA LOPEZ SINDICO MUNICIPAL** SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ROCIO DEL CARMEN GUZMAN FLORES** A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara EL CONTRATANTE que:

- I. Es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas como entidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5º, párrafo segundo y 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De San Luis Potosí;
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC **MXS-850101-7A1**, y su domicilio fiscal se ubica en **Plaza Principal S/N Zona centro, Xilitla, S.L.P. C.P. 79900**; mismo domicilio que señala para los efectos del presente contrato;
- III. Que su representante **ING OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA**, cuenta con facultades que le confiere la Ley Orgánica para celebrar el presente contrato y es su voluntad hacerlo;
- IV. Que conoce y ha leído el presente contrato de conformidad con las cláusulas estipuladas; y,
- V. Que además cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso que se derive del presente Contrato.

Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:

- I. Es Persona Física, de Nacionalidad Mexicana, debidamente inscrita en SHCP con el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC **GUFR-730905-922**.
- II. Que tiene capacidad jurídica para obligarse, a la prestación de los servicios, así como los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en la materia, objeto del contrato.
- III. Su domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: **Netzahualpillic 820, Col. Pueblo Nuevo, Tamuín, S.L.P., C.P. 79207**.

Declaran las partes que:

- I. El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, para cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con este.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



XILITLA
PUEBLO MÁGICO



"2024. Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL CONTRATANTE, encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

SUPERVISION Y REVISION AL CONTROL DEL GASTO DEL RAMO 28, EN APOYO A LA CONTRALORIA INTERNA

A partir del día **01 de enero al 30 de septiembre del 2024.**

Durante este tiempo lo utilizará para brindar Asesoría, Capacitación y Acompañamiento al personal de la Tesorería y la Contraloría en la integración de la comprobación a las pólizas del gasto y expedientes del ramo 28, colaborará con la integración de las cuentas públicas, otorgando asesoría en transparencia y archivo de la Tesorería y Contraloría, además de otras actividades relacionadas con la planeación del desempeño, los bienes patrimoniales y el los tabulador; actividades meramente administrativas, con el objetivo de hacer más eficiente la comprobación del gasto y la rendición de cuentas, con todo lo anterior reducir las observaciones de los entes fiscalizadores, implementando políticas internas que permitan das cumplimiento a las normas de forma eficiente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL CONTRATANTE a llevar a cabo las siguientes acciones:

Para desarrollar los servicios de señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.

1. Debiendo colaborar con el **Tesorero Municipal, Contraloría Interna, Oficial Mayor y Dirección de Planeación** para el desarrollo de sus actividades.

Para efectos del pago deberá presentar los siguientes productos:

1. Factura por el importe que ampara los servicios.
2. Datos bancarios para transferencia.

Para la comprobación del gasto se anexa:

1. Solicitud de servicio.
2. Informe de actividades mensuales.

Para efectos del presente contrato

1. Identificación Oficial.
2. Copia fiel de alta en la SHCP.
3. Comprobante de domicilio fiscal.
4. Catálogo de Servicios o Currículum.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

El monto pactado por las partes es la cantidad neto de **\$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN)**, incluyendo los impuestos correspondientes de IVA e ISR; a pagarse mensualmente en una sola exhibición, previa presentación en la tesorería municipal de la factura que cumpla con los requisitos fiscales, comprometiéndose a entregar el informe de actividades al cierre de mes, el pago será efectuado en el domicilio del "CONTRATANTE" mediante transferencia por banca electrónica o cheque para abono en cuenta.



XILITLA
PUEBLO MÁGICO



"2024. Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

CUARTA. -RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador del "CONTRATANTE" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATANTE y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL CONTRATANTE, aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones del mismo "CONTRATANTE"; lo anterior para evitar a esta entidad la carga en la nómina, prestaciones y seguridad social con el personal.

El contrato cumple con lo establecido en Artículo 24 fracción II, 56 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizando un trabajo administrativo con la Tesorería, Contraloría, Oficialía Mayor y Planeación sin intervenir, suplir o duplicar las facultades o funciones de ningún funcionario o servidor público.

QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA. RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

SEPTIMA. - SUSPENSIÓN.

EL CONTRATANTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato por el PRESTADOR DEL SERVICIO, sin que ello implique su terminación definitiva o penalización. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. De igual manera podrá darse la terminación del contrato cuando el servicio se vuelva innecesario.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su

conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del **01 de enero al 30 de septiembre del 2024**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, si por alguna causa ajena al PRESTADOR DE SERVICIOS O DEL CONTRATANTE no fuera posible se programará otra fecha para la ejecución o la conclusión del servicio.

DECIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales locales de **Xilitla, S.L.P.**, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en las oficinas de la Presidencia Municipal el **día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés**.



POR
EL CONTRATANTE
MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2021 - 2024
ING OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA
XILITLA, S.L.P. **PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

POR

EL PRESTADOR DEL SERVICIO



ROCÍO DEL CARMEN GUZMÁN FLORES



TESTIGO:

LIC. JUAN CARLOS CRUZ SILVA
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XILITLA, S.L.P.



DOY FE:

LIC. FERNANDO VILLEDA LOPEZ
SINDICATURA MUNICIPAL
2021 - 2024
XILITLA, S.L.P. **SINDICO MUNICIPAL**



CERTIFICA

PROF. JOSE FEDERICO CARRANZA
SECRETARÍA MUNICIPAL **SECRETARIO GENERAL**
2021 - 2024
XILITLA, S.L.P.

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

“2024. Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

